

**SOLICITUD DE ACCESO
TURNO DE VÍCTIMAS MENORES
(INFANCIA Y ADOLESCENCIA)****EJERCICIO 2026**

N.º COL. _____

APELLIDOS _____

NOMBRE _____

N.I.F. _____

DIRECCIÓN PROFESIONAL _____

_____ N.º _____

C. POSTAL _____ POBLACIÓN _____

TELÉFONOS _____ / _____ FAX: _____

E-MAIL: _____ @ _____ . _____

Valencia, a..... de de 2025

FIRMADO**D./D^a.** _____

Sus datos serán tratados por el Ilustre Colegio de Abogados de Valencia, con el fin de gestionar el Turno de Oficio. Sus datos son tratados en base a la vinculación que existe entre Ud. y el Turno de Oficio. Los turnos de guardias, en los que aparecerá su nombre y apellidos, serán publicados en la zona de acceso restringido a Colegiados de la página web del ICAV – www.icav.es. Sus datos personales no serán cedidos a terceros, salvo los supuestos previstos en la legislación vigente. Los/as usuarios/as cuyos datos sean objeto de tratamiento podrán ejercitar gratuitamente los derechos de acceso e información, rectificación, portabilidad, supresión o, en su caso, oposición de sus datos, en los términos especificados en el Reglamento General de Protección de Datos de Carácter Personal, conforme al procedimiento legalmente establecido. Estos derechos podrán ser ejercidos dirigiendo comunicación por escrito, debidamente firmada, acompañada de fotocopia del DNI, al Ilustre Colegio de Abogados de Valencia, Plaza Tetuán, 16 - 46003 Valencia, o a nuestro Delegado de Protección de Datos a través de la dirección de correo electrónico dpo@icav.es. Los datos de los/as usuarios/as cuyos datos son tratados, serán conservados mientras que estos no ejerzan los derechos de supresión u oposición. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

REQUISITOS DE ACCESO TURNO DE VÍCTIMAS MENORES (INFANCIA Y ADOLESCENCIA)

EJERCICIO 2026

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 8/21, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia se crea el Turno especializado de Víctimas Menores.

Dicho Turno se ha configurado en Valencia capital, para asistir a menores y personas necesitadas de especial protección víctimas de cualquier delito de los establecidos en la Ley Orgánica 8/21, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia con independencia del órgano jurisdiccional que asuma la competencia sobre el procedimiento.

En las demarcaciones los/as menores y personas con discapacidad necesitadas de especial protección, víctimas de estos delitos serán asistidos/as por los/as letrados/as adscritos/as en ellas al Turno especializado de Violencia de Género Víctima.

En cuanto al servicio de guardia, está organizado para que los/as Letrados/as asistan a menores y personas con discapacidad necesitada de especial protección víctimas de estos delitos, desde el momento mismo en que vayan a presentar denuncia en policía, guardia civil o juzgados, si es de su interés solicitar asistencia letrada.

Si declinan la asistencia letrada en ese primer momento, podrán solicitar con los mismos requisitos de independencia de recursos para litigar, letrado/a para su personación posterior como acusación particular a través de los Servicios de Orientación Jurídica.

En Valencia capital, podrán acceder al mismo los/as letrados/as adscritos/as a Turno de Oficio Ordinario en materia penal, o aquellos/as que hayan solicitado el acceso por primera vez a dicho Turno, reúnan los requisitos para ello, y que, además reúnan la condición de especialistas en violencia de género y menores, de acuerdo con los baremos antedichos en cada materia. Así mismo, los compañeros de primera incorporación a este turno, deberán realizar el Curso de formación en materia de la Ley Orgánica de Protección Integral a la Infancia y Adolescencia frente a la Violencia, que el Consejo Valenciano de Colegio de Abogados organizará en fechas próximas.

FORMACIÓN CONTINUADA:

Con la finalidad de mantener actualizada la formación específica en este turno especial, y en virtud de lo establecido en el Decreto 175/21, de 29 de octubre, del Consell, se exige a los/as letrados/as adscritos/as al Turno de Menores Víctima, para su continuidad en el mismo, la realización de un curso de formación continuada.

Únicamente a los/as letrados/as que ya estaban en Turno de Víctima Menores en 2025 se requiere de forma indispensable para la continuidad en el citado Turno, en el próximo ejercicio 2026, el curso de reciclaje en materia de Víctimas Menores realizado el 9 de junio de 2025 y el de materia penal de 2 de junio de 2025.

- No será preciso acreditar la realización de dichos cursos ya que el Departamento de Formación trasladará los datos al Departamento de Turno de Oficio de los/as letrados/as que consta que han realizado los mismos.

A partir de la actualización cursada en 2026, y en lo sucesivo, se exigirá a los/as letrados/as adscritos/as a este Turno especial una nueva actualización cada año; el Colegio facilitará el curso para aquellos/as letrados/as que deban, en su ejercicio correspondiente, actualizarse. Dicha actualización será obligatoria para la permanencia en el Turno de Víctimas Menores en el ejercicio siguiente.